

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 739 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 10 NOV 2025



VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 732-2025-MPHCO/A, de fecha 03 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordados con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, realizada una revisión minuciosa de la Resolución de Alcaldía N° 732-2025-MPHCO/A, de fecha 03 de noviembre de 2025, se advierte que, en el artículo 2° de la parte resolutive, por **error material**, se consignó: *"DEJAR SIN EFECTO el Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sr. José Wicley Tuanama Lavi (...)"*; sin embargo, de la revisión del legajo administrativo del mencionado profesional, se verifica que **no suscribió un Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**, sino un **Contrato de Locación de Servicios**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 470-2025-MPHCO/A, de fecha 19 de junio de 2025;

Que, en tal sentido, corresponde **rectificar el error material advertido** a efectos de evitar observaciones posteriores o eventuales nulidades;

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO, el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 732-2025-MPHCO/A, de fecha 03 de noviembre de 2025, en los términos siguientes:

DONDE DICE:

Artículo 2°. - *DEJAR SIN EFECTO el Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sr. José Wicley Tuanama Lavi, (...).*"

DEBE DECIR:

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2025/MPHCO/A**, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sr. José Wicley Tuanama Lavi, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE el acto administrativo en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, demás órganos competentes de esta municipalidad, y al Exconsultor José Wicley Tuanama Lavi, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA CALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que se emite con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

11 NOV. 2025

Huánuco, _____

AUG. BALTAZAR VERA PEREZOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA